



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



## ALCANCE Nº 262 A LA GACETA Nº 232

Año CXLIV

San José, Costa Rica, martes 6 de diciembre del 2022

5 páginas

### PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

### RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

### **N° 43814-H**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 de 30 de noviembre de 2021 y sus reformas.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.
5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.”.

6. Que los órganos del Gobierno de la República incluidos en este decreto han solicitado la respectiva modificación para hacer frente al pago de obligaciones y ajustar el presupuesto a sus prioridades, atendiendo en todos los extremos a lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

### **Decretan:**

Artículo 1.º— Modifícanse los artículos 2º y 3º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas aquí incluido.

Artículo 2.º—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de quince mil ciento seis millones novecientos un mil ochocientos tres colones sin céntimos (¢15.106.901.803,00), y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto de rebaja y aumento por título presupuestario se muestra a continuación:

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY 10.103  
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.106.901.803,00</b>
PODER LEGISLATIVO	17.000.000,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	17.000.000,00
PODER EJECUTIVO	15.089.901.803,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	15.066.401.803,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	23.500.000,00

Artículo 3.º— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—O. C. N° 9038908729.—Solicitud N° DAJ-1038-22.—( D43814 - IN2022699649 ).

# RÉGIMEN MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA DESPACHO DEL ALCALDE DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

A las personas contribuyentes del cantón, se les comunica las nuevas tarifas por los servicios de recolección de desechos sólidos, limpieza de vías, mantenimiento de parques, alcantarillado pluvial y mantenimiento de cementerios:

### TARIFA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Tipo de usuario	Tarifa trimestral aprobada
R1	₡10 330,86
R2	₡19 679,40
R3	₡30 782,21
C1	₡15 496,29
C2	₡46 488,87
C3	₡69 733,30
C4	₡92 977,74
C5	₡185 955,48

### TARIFA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS

Tipo de usuario	Porcentaje anual aprobado
Porcentaje anual aplicado al valor de la propiedad =	0,073067%

### TARIFA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES

Tipo de usuario	Porcentaje anual aprobado
Porcentaje anual aplicado al valor de la propiedad =	0,029038%

### TARIFA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

Tipo de usuario	Porcentaje anual aprobado
Porcentaje anual aplicado al valor de la propiedad =	0,018631%

### PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS

Tipo de usuario	Precio trimestral aprobado
Derecho sencillo =	₡10 355,65
Derecho doble =	₡20 711,31

Regirá treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Acuerdo No. 817-2022, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria No. 125-2022, Artículo No. 8, Punto No. 1, celebrada el 20 de setiembre del 2022.

Montes de Oca, 03 de octubre del 2022.—Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal.—Ing. Héctor Bermúdez Víquez, Director de Servicios Públicos.—1 vez.—( IN2022696426 ).